

ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-003-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICIDAD LLEVADO A CABO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE 30 ESPACIOS PUBLICITARIOS EXTERIORES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y/O COMUNICACIONALES SOBRE ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL MOPC”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del 30 de octubre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Lic. Patria Taveras García**, Directora de Gabinete, en representación del **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada y miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER y DECIDIR respecto al contenido de los documentos siguientes:
a) Comunicación remitida en fecha treinta (30) del mes de julio de 2019, a este Comité de Compras y Contrataciones, por la entidad comercial LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.; b) Oficio NO. DC-0566-19 remitido a este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, a través de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC), contentivo de solicitud motivada de cancelación de proceso.

SEGUNDO: CANCELAR, si procede, el procedimiento de Excepción MOPC-CCC-PEPB-2019-0077, llevada a cabo para la “*Publicidad en 30 espacios publicitarios exteriores en todo el territorio Nacional para campañas educativas y/o comunicacionales sobre acciones y actividades de la institución*”, luego de verificar las consideraciones esbozadas tanto por el contratista en la comunicación de fecha 30 de julio de 2019, citada previamente, como por el área técnica y requirente, mediante informe remitido a través de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC en fecha 10 de octubre de 2019, a la firma de Juan Perez Recio, Director de Comunicaciones y Prensa del MOPC, ambos presentados ante este Comité de Compras y Contrataciones.

I) DE LAS MOTIVACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE BORDEAN EL PROCESO.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), emitió en fecha once (11) del mes de junio del corriente año dos mil diecinueve (2019), el acto administrativo de aprobación de proceso de excepción y adjudicación, marcado con la referencia No. PEP58/2019, a través del cual este comité hizo contar lo siguiente:

“VISTO: El oficio marcado con el No. DC-0193-19 elaborado por el señor Juan Pérez Recio, Director de Prensa y Comunicaciones, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, contenido a la solicitud de elaboración de Orden de Compra para la contratación de “publicidad a favor de la entidad de comercio LUCES INDUSTRIALES, S.R.L., para colocación de publicación del MOPC con “Vallas del MOPC a Nivel Nacional”, por un periodo de dos años, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC. VISTO: El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-412-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera, por un monto de RD\$14,318,000.00. VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria bajo el número EG1559254828874XkyFK, emitida mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto ascendiente a Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,318,000.00). VISTO: El Informe Pericial de Publicidad realizado por el señor Juan Pérez Recio, Director de Prensa y Comunicaciones, en fecha 06 del mes de junio del año 2019. VISTO: El Registro de Proveedor del Estado No. 41081 de la Compañía LUCES INDUSTRIALES, S.R.L. VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación

de la ley 340-06. **VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012. **VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017. **RESULTA:** Que mediante comunicación, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la entidad de comercio **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**, presentó su propuesta publicitaria, en la cual ésta le ofrece espacios publicitarios al MOPC con “Vallas del MOPC a Nivel Nacional”, específicamente 30 espacios de vallas; **RESULTA:** Que en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Oficio no. DC-0193-19 contentivo de la solicitud de Orden de Compra en favor de la entidad de comercio **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**, por un monto total de RD\$14,318,000.00 por la colocación de publicidad del MOPC con “Vallas del MOPC a Nivel Nacional”, por un periodo de dos años; **RESULTA:** Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-412-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC procedió a solicitar la reservación de fondos mediante certificación para el rubro “publicidad” a los fines de realizar el presente procedimiento; **RESULTA:** Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1559254828874XkyFK, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, por un monto ascendiente a Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,318,000.00) para la contratación de servicios de publicidad de la entidad de comercio **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**, a través de colocación de espacio publicitarios con “Vallas del MOPC a Nivel Nacional” durante dos años; **RESULTA:** Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta... **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 de artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, en favor de la entidad de comercio **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.** **SEGUNDO: ADJUDICAR** a la entidad de comercio, **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**, el monto de catorce millones trescientos dieciocho mil con 00/100 pesos dominicanos (RD\$14,318,000.00), por colocación de publicidad con “Vallas del MOPC a Nivel Nacional”, durante dos (2) años, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo. **TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la razón social **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**” (SIC)

RESULTA: Que posterior a la emisión de dicha acta y por efecto de la referida adjudicación, se convocó a la entidad de comercio **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**, a la suscripción del correspondiente contrato.

RESULTA: Que en atención a la referida convocatoria a firma, Luces Industriales, S.R.L., remite en fecha 30 de julio de 2019, para la verificación de este Comité, a través de la Dirección Jurídica de este Ministerio, una comunicación donde indica de manera textual lo siguiente:

Atendiendo a la convocatoria que nos hicieran, para la firma del contrato de publicidad institucional, por la cantidad de 30 espacios de gran formato, en vallas publicitarias distribuidas a nivel nacional; pudimos advertir en el contrato los siguientes errores y discrepancias: 1) tiempo o vigencia de la contratación y; 2) monto del contrato. En virtud de lo anterior, les autorizamos a la cancelación del proceso en cuestión, para fines de posterior corrección. Reiteramos nuestro compromiso de ofrecerles espacios publicitarios que maximicen la eficiencia y eficacia de sus campañas comunicacionales y educativas.

RESULTA: Que de igual modo, este Comité ha recibido una comunicación a la firma del señor Juan Perez Recio, Director de Prensa de este MOPC, a través de la cual se deja constancia de lo siguiente:

*“Luego de extenderle un cordial saludo, sirva la presente para solicitarles el retiro o cancelación en el portal transaccional de Compras y Contrataciones, del procedimiento de excepción MOPC-CCC-PEPB-2019-077 a favor de Luces Industriales SRL, referente a la colocación de 30 espacios publicitarios (vallas) a nivel nacional, debido a una serie errores involuntarios cometidos en el referido proceso, desde el inicio del mismo, que fueron arrastrándose hasta la adjudicación misma. Dentro de los errores señalados precedentemente, se pueden listar de manera enunciativa, los siguientes: 1. La solicitud o requerimiento, emitida por esta Dirección de Comunicaciones y Prensa (DC-0131-19) de fecha 23 de febrero del 2019, indica que el período de contratación es de dos años, pero el período correcto es de **un año y seis meses**, a partir del 1 de marzo del año 2019 y finalizando el 30 de junio del 2020. 2. El certificado de apropiación presupuestaria (ED1559254828874XhyFK), de fecha 31/5/2019, emitido por la Dirección de Presupuesto Financiero indica que el monto apropiado asciende a RD\$14,318,000.00 cuando lo correcto es **RD\$40,820,000.00**. 3. En el acta No. PEP58/2019, el Comité de Compras y Contrataciones resuelve adjudicar la suma de RD\$14,318,000.00 a favor de Luces Industriales SRL, por la colocación de publicidad con “Vallas del MOPC a Nivel Nacional” por período de dos años, cuando lo correcto es el monto de RD\$40,820,000.00 por un año y seis meses. Por las razones expuestas, consideramos oportuna la cancelación del proceso de excepción MOPC-CCC-PEPB-2019-07 en el portal transaccional, para que el mismo pueda ser sometido nuevamente, con las correcciones de lugar aplicadas, en aplicación de los principios de eficiencia, economía, flexibilidad y razonabilidad que priman en materia de compras y contrataciones públicas”.*

RESULTA: Que ha sido comprobado por este comité, tras la verificación del legajo de documentos que conforman el expediente administrativo del referido proceso, así como de

lo indicado y previamente descrito en las comunicaciones que nos han sido dirigidas, tanto por la entidad adjudicataria como por la unidad requirente, que el proceso de que se trata adolece de notables errores materiales, técnicos y sustanciales, como lo son:

- a) La discrepancia existente entre el monto indicado tanto en el requerimiento que realiza la Dirección de Prensa, a través de su oficio marcado con el No. DC-0193-19; como en el oficio de la UOCC No. DCC-412-2019 contentivo de solicitud de emisión de certificación de apropiación presupuestaria, que es de RD\$ 30,615,000.00; con el monto de RD\$14,318,000.00 indicado tanto en el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1559254828874XkyFK, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, como en el acto administrativo No. PEP58/2019 emitido en fecha 11 de junio de 2019 a la firma de este Comité.
- b) La indicación de que el tiempo de duración de la contratación sería de dos (2) años, cuando conforme nos indica la Dirección de Prensa en su condición de área requirente, a través de la citada comunicación de solicitud de cancelación de este proceso, el tiempo correcto de la contratación es de 1 año y 6 meses.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo, muy especialmente lo indicado por la misma área requirente mediante comunicación que figura previamente transcrita, en la que reconoce la existencia de errores sustanciales que afectan considerablemente la esencia del presente proceso, y en atención a los principios de racionalidad y eficacia, este comité de Compras y Contrataciones del MOPC, ha considerado pertinente acoger la solicitud de cancelación del presente proceso, en la fase en la que se encuentra, dejando consecuentemente sin efecto las obligaciones derivadas del acto administrativo No. PEP58/2019, tanto en lo relativo a la adjudicación como a la suscripción del contrato que soportaría la contratación, tal como se hará constar en la parte dispositiva de este acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 4 del artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, establece que: *“Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al numeral 6 del artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, se indica que: *“Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales (...)”*



CONSIDERANDO: Que de conformidad al párrafo I del artículo 46 de la Ley No. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, establece que: *“También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se estableció que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

VISTO: El oficio marcado con el No. DC-0193-19 elaborado por el señor Juan Pérez Recio, Director de Prensa y Comunicaciones, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-412-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera, por un monto de RD\$14,318,000.00

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria bajo el número EG1559254828874XkyFK, emitida mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto ascendiente a Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,318,000.00).

VISTO: El Informe Pericial de Publicidad realizado por el señor Juan Pérez Recio, Director de Prensa y Comunicaciones, en fecha 06 del mes de junio del año 2019.

VISTO: El Registro de Proveedor del Estado No. 41081 de la Compañía **LUCES INDUSTRIALES, S.R.L.**

VISTA: El acto administrativo de aprobación de proceso de excepción y adjudicación, marcado con la referencia No. PEP58/2019, emitido en fecha once (11) del mes de junio del corriente año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La comunicación remitida en fecha 30 de julio de 2019, por la entidad Lucas Industriales, S.R.L.

VISTA: La comunicación remitida por la Dirección de Prensa del MOPC, a la firma del señor Juan Perez Recio, recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 10 de octubre de 2019.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

VISTO: El Informe de oferta económica elaborado por los peritos designados, de fecha 04 de julio de 2019.

VISTO: El Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2019, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de recomendación de cancelación del proceso.

II) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

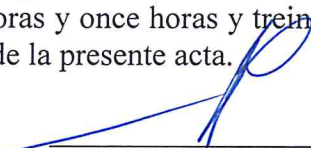
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:


PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de Excepción MOPC-CCC-PEPB-2019-0077, llevada a cabo para la “*Publicidad en 30 espacios publicitarios exteriores en todo el territorio Nacional para campañas educativas y/o comunicacionales sobre acciones y actividades de la institución*”, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, acogiendo la recomendación y consideraciones esbozadas tanto por el contratista en la comunicación de fecha 30 de julio de 2019, como por el área técnica y requirente, mediante informe remitido a través de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC en fecha 10 de octubre de 2019, a la firma de Juan Perez Recio, Director de Comunicaciones y Prensa del MOPC, ambas transcritas en el cuerpo del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto a la entidad comercial Luces Industriales, S.R.L., así como también publicar el mismo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.


Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas y once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Lic. Patria Taveras García
Directora de Gabinete
Presidenta designada y miembro

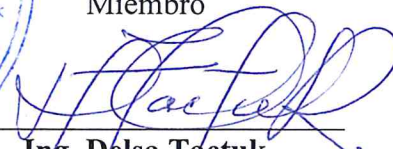


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

